

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XXIII- Vol. XXIII - Ordinaria No. 38 – Junio 28 de 2016

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA16-10534 DE 2016 1
“Por medio del cual se adopta el Acuerdo Pedagógico que regirá el “VII Curso de Formación Judicial Inicial para Jueces y Magistrados de la República en todas las especialidades” Promoción 2016-2017

ACUERDO No. PSAA16-10535 DE 2016 24
“Por medio del cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Jurisdicción Contencioso Administrativa”

Continúa:

CELINEA OROSTEGUI DE JIMÉNEZ
Secretaria

Editor Responsable
Centro de Documentación Judicial Cendoj

GACETA DE LA JUDICATURA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA

ACUERDO No. PSAA16-10534
Junio 24 de 2016

“Por medio del cual se adopta el Acuerdo Pedagógico que regirá el “VII Curso de Formación Judicial Inicial para Jueces y Magistrados de la República en todas las especialidades” Promoción 2016-2017

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por los artículos 160, 162, 168 y 176 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 24 de febrero de 2016

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Adoptar el siguiente Acuerdo Pedagógico que regirá el desarrollo del “VII Curso de Formación Judicial Inicial para Jueces y Magistrados de la República en todas las especialidades”, Promoción 2016-2017, en la modalidad de Curso-Concurso, como Fase II del Concurso de Méritos convocado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. PSAA13-9939 del 25 de junio de 2013, con el fin de integrar el Registro de Elegibles para proveer por el sistema de carrera judicial, los cargos de funcionarios de la Rama Judicial.

**VII CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL PARA
JUECES Y MAGISTRADOS DE LA REPÚBLICA EN TODAS LAS ESPECIALIDADES
PROMOCIÓN 2016-2017**

ACUERDO PEDAGÓGICO

INTRODUCCIÓN

El Curso de Formación Judicial Inicial que ofrece la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, como Centro de Formación Inicial y Continua de la Rama Judicial, constituye la Fase II del Concurso de Méritos convocado mediante Acuerdo No. PSAA13-9939 del 25 de junio de 2013, para la conformación del Registro Nacional de Elegibles con base en el cual se proveerán en su vigencia, por el sistema de carrera judicial, las vacantes definitivas que se presenten en la Rama Judicial en los cargos de Jueces y Magistrados de la República para todas las jurisdicciones y especialidades:

1. Magistrado de Tribunal Administrativo
2. Magistrado de Tribunal Superior - Sala Civil
3. Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal
4. Magistrado de Tribunal Superior - Sala de Familia
5. Magistrado de Tribunal Superior - Sala Laboral
6. Magistrado de Tribunal Superior - Sala Civil – Familia
7. Magistrado de Tribunal Superior - Sala Civil – Familia – Laboral
8. Magistrado de Tribunal Superior - Sala Única
9. Magistrado de Sala Administrativa de Consejo Seccional de la Judicatura
10. Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Consejo Seccional de la Judicatura

11. Juez Administrativo
12. Juez Civil del Circuito
13. Juez Penal del Circuito
14. Juez de Familia
15. Juez Laboral
16. Juez Penal para Adolescentes
17. Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
18. Juez Penal del Circuito Especializado
19. Juez Promiscuo del Circuito
20. Juez Promiscuo de Familia
21. Juez Civil Municipal y Pequeñas Causas
22. Juez Laboral Municipal de Pequeñas Causas
23. Juez Penal Municipal
24. Juez Promiscuo Municipal

El Curso Concurso, es parte del Programa de Ingreso del Área de Formación Judicial Inicial del Plan de Formación de la Rama Judicial 2016-2017 y fue diseñado a partir del modelo educativo y conforme al enfoque curricular de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, así como de la evaluación de los planes educativos y de los programas de formación y actualización impartidos por la Escuela, que también integran el Plan de Formación de la Rama.

La Red de Formadores de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, ha contribuido a hacer realidad este importante programa, bajo la orientación de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”. La Red de Facilitadores está integrada para este Curso de Formación Judicial Inicial, por Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado y Corte Constitucional, Magistrados de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial y Contencioso Administrativos, Jueces del Circuito, Magistrados y Empleados de los Consejos Seccionales de la Judicatura y de las Direcciones de Administración Judicial; los Comités Nacional y Zonales de Necesidades, de Planificación y de Docencia y Autoevaluación y, los Grupos Seccionales de Apoyo de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla. Se reúnen así los esfuerzos de toda la Rama Judicial, que convierte el Curso de Formación Judicial Inicial en un ejemplo de compromiso, solidaridad, participación, democratización y excelencia de la Administración de Justicia en Colombia.

CAPITULO I

MODELO EDUCATIVO DE LA ESCUELA JUDICIAL “RODRIGO LARA BONILLA”

El modelo educativo de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, se concibe como una estrategia pedagógica con nuevos esquemas administrativos de aprendizaje y evaluación; con una visión del currículo caracterizada básicamente por la flexibilidad, la contextualización socio cultural del conocimiento, la integración teórico-práctica, el manejo y uso de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC y el proceso de autoformación de los participantes en los programas impartidos.

La filosofía institucional tiene como fundamento a la persona, la sociedad, la educación y el desarrollo. La persona es vista como un sujeto individual y social en construcción de sí mismo y de los procesos sociales; fruto del desarrollo histórico, humano y social. Así mismo, es percibido como un sujeto participativo y responsable de proyectar su comprensión del mundo en los procesos activos y dinámicos que den solución a problemas del ser humano y de la sociedad; abierto al cambio y en permanente transformación; autodirigido, autoresponsable, participativo, independiente y autogestor.

La actividad de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, en la Judicatura Colombiana, se orienta entonces a la creación de espacios de reflexión en los cuales los participantes construyen el conocimiento, a partir de actividades virtuales, sesiones de discusión realizadas en mesas de estudio y de trabajo, conversatorios y foros presenciales, videoconferencias y/o teleconferencias, en donde se plantean las posibles soluciones a casos y ejes problemáticos que se identifican en el desarrollo de la práctica judicial.

Esta metodología de aprendizaje autodirigido, que se define como una herramienta didáctica de naturaleza flexible, permite un mejor diseño de los cursos, a partir de una estructura que responde a unas necesidades de formación previamente establecidas y se convierte para su destinatario en una guía que proporciona pautas de contenido, ejemplos, casos, ejercicios e interrogantes, para que su aprendizaje sea productivo y no simplemente reproductivo.

Los materiales académicos, corresponden a contenidos temáticos de orden jurídico normativo, jurisprudencial, doctrinario del ámbito nacional y extranjero, se basa en el estudio de casos y en la resolución de problemas jurídicos, los cuales serán puestos a disposición de los participantes en el curso concurso, para que sirvan de elementos de trabajo y apoyen en forma dinámica los procesos individuales y colectivos de aprendizaje. Entre estos documentos se destacan los módulos de autoformación para la práctica judicial, manuales, cartillas y guías de aprendizaje auto dirigido, que propician en los participantes el debate académico y judicial, sin que se pretenda el agotamiento de la materia tratada.

La construcción de estos materiales académicos, corresponden a una metodología definida por la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” y con la intervención de expertos académicos con conocimiento del mundo judicial y la participación de la Red de Formadores Judiciales, integrada por los más destacados Magistrados y Jueces, quienes en su rol de facilitadores, garantizan el mayor éxito en el auto aprendizaje a partir de la calidad científica de los contenidos, aunada a la experiencia judicial y a la interdisciplinariedad que requiere la práctica del derecho judicial.

La Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, contempla en sus planes de estudios los siguientes programas y servicios para funcionarios y empleados judiciales y administrativos, formación especializada, Jueces de Paz, Autoridades Indígenas, Afrodescendientes, Raizales, Palenqueras y Rom, que administran justicia y el programa de ingreso para quienes aspiran a ingresar o ascender en la Carrera Judicial.

1. ÁREA DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL

1.1 PROGRAMA DE INGRESO

1.1.1 Cursos de Formación Judicial Inicial

1.1.1.1 Cursos de Formación Judicial Inicial para aspirantes a Magistrados y Jueces

1.1.2 Cursos de Inducción en Administración Judicial

2. ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA

2.1 PROGRAMAS DE FORMACIÓN JUDICIAL BÁSICA

2.1.1 Programa de Formación en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

2.1.3 Programa de Formación de Incorporación de la Perspectiva de Género en la Administración de Justicia

2.1.4 Programa de Formación sobre el Derecho a la Salud - Sentencia T760 de 2008

2.1.5 Programa de Inducción

2.1.5.1 Ética Judicial

2.1.5.2 Acción de Tutela

2.1.5.3 Gestión Documental

2.1.5.4 Optimización del Talento Humano

2.2 PROGRAMAS DE FORMACIÓN JUDICIAL ESPECIALIZADA

- 2.2.1 Programa de Formación del Área Civil y Agraria
- 2.2.2 Programa de Formación del Área Contencioso Administrativa
- 2.2.3 Programa de Formación en Disciplinario
- 2.2.4 Programa de Formación en Familia
- 2.2.5 Programa de Formación en Laboral
- 2.2.6 Programa de Formación sobre Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes
- 2.2.7 Programa de Formación sobre Sistema Acusatorio Penal y Justicia Penal Especializada
- 2.2.8 Programa de Formación sobre Justicia y Paz
- 2.2.9 Programa de Formación sobre Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
- 2.2.10 Programa de Formación sobre Restitución y Formalización de Tierras
- 2.2.11 Programa de Formación de Constitucional
- 2.2.12 Programa de Formación Intercultural y de Derecho Propio para mejorar la Coordinación con el Sistema Judicial Nacional, la Jurisdicción especial Indígena y Grupos Étnicos
- 2.2.13 Programa de Formación para Jueces de Paz
- 2.2.14 Programa de formación en Sistema Integrado de Gestión de Calidad y Medio Ambiente

3. PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN JUDICIAL

- 3.1 Foros, Jornadas y Seminarios
- 3.2 Conversatorios de Jurisdicciones, de Tribunales y de Jueces
- 3.3 Congresos Nacionales e Internacionales

3.1. COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

- 3.1.1 Programas de becas, pasantías y visitas de observación
- 3.1.2 Programas de la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales y del Aula Iberoamericana

4. ÁREA DE DIFUSIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS

- 4.1 Publicación de módulos de aprendizaje autodirigido
- 4.2 Publicación de materiales didácticos y de apoyo
- 4.3 Campus virtual
- 4.4. Aula virtual
- 4.4 PÁGINA WEB: www.ramajudicial.gov.co, link Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”
- 4.5 Sitio Web Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales: www.riajej.org y Redes Sociales.

5. ÁREA DE DESARROLLO CURRICULAR Y DOCENTE

- 5.1 DISEÑO CURRICULAR
 - 5.1.1 Modelo educativo de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”
 - 5.1.2 Construcción de macro-currículos y micro-currículos
 - 5.1.3 Programa de Inducción para Autores de Módulos

- 5.2 RED DE FORMADORES JUDICIALES
 - 5.2.1 Programa de Formación de Formadores

5.3 COMITÉS ACADÉMICOS NACIONAL Y ZONALES

5.4 GRUPOS SECCIONALES DE APOYO

6. ÁREA DE INVESTIGACIÓN APLICADA Y PROYECCIÓN SOCIAL

El Área de Investigación tiene como objetivo, desarrollar y consolidar institucionalmente espacios de investigación académica, reflexión y construcción de conocimiento para y desde los funcionarios y empleados judiciales, que contribuya, a partir del contexto jurídico y social y del

principio de autonomía judicial, a mejorar, actualizar, complementar o proponer programas dentro del Plan de Formación y Capacitación de la Rama Judicial y perfeccionar así, la labor de los servidores dentro de la administración de justicia.

Con el Área de Proyección Social, se busca proveer un espacio para que todos los intervinientes en la Administración de Justicia cuenten con herramientas para el mejoramiento permanente de sus competencias profesionales, es decir, generar un mayor acercamiento de las comunidades del país a la justicia, y unas estrategias para lograr dichos objetivos.

CAPITULO II

ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

La Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, es la Unidad de apoyo técnico en materia de formación judicial, adscrita a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con el artículo 177 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia (LEAJ), se constituye en el Centro de Formación Inicial y Continuada de la Rama Judicial y de quienes aspiran ingresar o ascender a los cargos de servidores de la Rama por el Sistema de Carrera Judicial.

De conformidad con los Acuerdos Nos. 800, 836 de 2000 y 9964 de 2013, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la organización para el funcionamiento de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, corresponde a la siguiente estructura:

1. ESTRUCTURA DE LA ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA

1.1 ESTRUCTURA FUNCIONAL DE LA ESCUELA

- 1.1.1 Dirección
- 1.1.2 División Académica
- 1.1.3 División Administrativa

1.2 COMITÉS Y GRUPOS SECCIONALES DE APOYO

- 1.2.1 Comité Nacional Coordinador
- 1.2.2 Comités Académicos Zonales
- 1.2.3 Grupos Seccionales de Apoyo

1.3 RED DE FORMADORES

- 1.3.1 Red de Magistrados, Jueces y Empleados Judiciales, de Jueces de Paz y Autoridades Indígenas que administran justicia y expertos académicos.

2 COORDINACIÓN DEL CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL

2.1 COORDINACIÓN GENERAL

- 2.1.1 Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura
- 2.1.2 Dirección de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”

2.2 COORDINACIÓN ACADÉMICA

- 2.2.1 Profesional Especializado Grado 33 de la División Académica
- 2.2.2 Coordinadores Académicos de la División Académica
- 2.2.3 Comité Académico del Curso
- 2.2.4 Red de Formadores Judiciales

2.3 COORDINACIÓN DEL REGISTRO ACADÉMICO

- 2.3.1 Coordinador del Registro Académico de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”
- 2.3.2 Grupos Seccionales de Apoyo

2.3.3 Unidad de Administración de la Carrera Judicial

2.4 COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

2.4.1 Profesional Especializado Grado 33 de la División Administrativa

2.4.2 Coordinador de Materiales Educativos

2.4.3 Grupos Seccionales de Apoyo

2.4.4 Coordinadores de Logística

CAPITULO III

ESTRUCTURA GENERAL DEL “VII CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL PARA JUECES Y MAGISTRADOS DE LA REPÚBLICA EN TODAS LAS ESPECIALIDADES” PROMOCIÓN 2016-2017

1. FUNDAMENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

1.1. Ley 270 de 1996, Estatutaria de Administración de Justicia

Art. 160. “**REQUISITOS ESPECIALES PARA OCUPAR CARGOS EN LA CARRERA JUDICIAL.** Para el ejercicio de cargos de carrera en la Rama Judicial se requiere, además de los requisitos exigidos en disposiciones generales, haber superado satisfactoriamente el proceso de selección y aprobado las evaluaciones previstas por la ley y realizadas de conformidad con los reglamentos que para tal efecto expida la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura”.

El acceso por primera vez a cualquier cargo de funcionario de carrera requerirá de la previa aprobación del curso de formación judicial en los términos que señala la presente ley.

Art. 168. “**CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL.** El curso tiene por objeto formar profesional y científicamente al aspirante para el adecuado desempeño de la función judicial. Puede realizarse como parte del proceso de selección, caso en el cual revestirá, con efecto eliminatorio, la modalidad de curso concurso, o contemplarse como requisito previo para el ingreso a la función judicial.”

1.2. Acuerdo No. PSAA13-9939 del 25 de junio de 2013

El VII Curso de Formación Judicial Inicial se estructura, bajo la normatividad consagrada en la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, según lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA13-9939 del 25 de junio de 2013, por medio del cual, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, convocó al Concurso de Méritos para la provisión de los cargos de Funcionarios de la Rama Judicial.

La Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, como Centro de Formación Judicial Inicial y Continuada de la Rama Judicial, tiene a su cargo, la ejecución del Curso de Formación Judicial Inicial en la modalidad de Curso Concurso, que tiene por objeto formar a los aspirantes a integrar el registro de elegibles en los cargos de jueces y magistrados de todas las especialidades y jurisdicciones.

El concurso de méritos está integrado por dos etapas, una prueba de conocimientos y el curso concurso, que tienen el carácter eliminatorio y clasificatorio.

El Curso de Formación Judicial Inicial, además de las normas enunciadas, se rige por las disposiciones contenidas en el presente **Acuerdo Pedagógico** y, por las que profiera la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, todas las cuales serán publicadas en la Gaceta Judicial y en la página Web de la Rama Judicial: **www.ramajudicial.gov.co**.

2. OBJETIVOS

El Curso de Formación Judicial Inicial, además de constituir parte fundamental de un proceso de selección y de clasificación, se convierte en una valiosa oportunidad para mejorar la Administración de Justicia mediante el fortalecimiento y desarrollo de competencias propias del ejercicio judicial, de los participantes que aspiraron a ingresar o ascender en la Rama Judicial.

Los objetivos del Curso de Formación Judicial son:

- Seleccionar a los aspirantes con mejor perfil para desempeñar exitosamente los cargos de Magistrados y Jueces.
- Desarrollar en los aspirantes una competencia técnica-profesional de alto nivel en la conducción de la gestión judicial.
- Formar a los Jueces en el uso de las Tecnologías de la información y de la comunicación, como herramienta fundamental en el quehacer judicial.
- Desarrollar la capacidad de comprensión de los problemas jurídicos, la interpretación del texto jurídico y la lógica del razonamiento para su solución.
- Analizar la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, Corte Constitucional, Consejo de Estado y Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura; y construir líneas de investigación sobre temas de especial relevancia, para la correcta aplicación del precedente judicial.
- Conocer y analizar el contexto humano, económico, social y cultural en el cual debe impartir justicia.
- Reflexionar sobre la función judicial y adquirir una cultura organizacional acorde con los nuevos paradigmas de la justicia.
- Fomentar habilidades administrativas para la dirección de los equipos de trabajo y para el aprovechamiento eficiente de los recursos físicos y tecnológicos asignados para el cumplimiento de su función.
- Fomentar competencias en los integrantes del equipo de trabajo actitudes positivas a fin de que contribuyan adecuadamente al trámite de la gestión judicial.
- Aplicar los principios de la ética judicial, la igualdad de género, la equidad y la transparencia en las decisiones judiciales.
- Crear conciencia sobre la importancia de un nuevo paradigma de justicia transicional, que haga posible el tránsito hacia una sociedad en paz, sustentable y duradera.
- Desarrollar las competencias y habilidades en juicios orales y en el modelo de argumentación judicial

Para el logro de estos objetivos la Rama Judicial se ha comprometido de manera integral y decidida, a través de los mejores recursos humanos, jurídicos y técnicos, en la conformación de un grupo de trabajo multidisciplinario, cuya acción provea a los aspirantes de las mejores herramientas, que les permita cumplir una adecuada gestión judicial y garantizar así los derechos de los usuarios de la justicia y el pleno cumplimiento de los fines, principios y valores del Estado Social del Derecho.

3. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL

El VII Curso de Formación Judicial Inicial estará orientado por los siguientes principios rectores:

- Respeto por los Derechos Fundamentales como pilares del Estado Social de Derecho.
- Respeto por la independencia y autonomía de Jueces, en el ejercicio de su función, como garantía de imparcialidad.
- Respeto por la dignidad humana y la eliminación de toda forma de discriminación.
- Consideración de la diversidad y la multiculturalidad.

- Visión pluralista y constructivista del conocimiento.
- Aproximación sistémica, integral e integrada a la formación judicial.
- Aprendizaje auto dirigido y semipresencial, flexible con el uso de las modernas tecnologías de la información.

4. EL CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL EN LA ESTRUCTURA DE LOS CONCURSOS DE MÉRITOS

El Curso de Formación Judicial Inicial para los aspirantes a los cargos de Magistrados y Jueces de todas las especialidades, constituye la segunda fase del Concurso de Méritos y sus resultados finales, permitirán la conformación del Registro Nacional de Elegibles con los nombres de las personas que lo aprueben, sumado a los demás factores de clasificación señalados por la ley y los Acuerdos de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura sobre el particular.

5. ELEMENTOS DEL CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL

La estructura general del Curso de Formación Judicial Inicial, está definida en el Acuerdo No. PSAA13-9939 del 25 de junio de 2013, contentivo de la Convocatoria del Concurso de Méritos y que comprende dos partes:

Etapa I. Formación General: Dirigida a todos los aspirantes, está integrada por ejes temáticos, módulos de aplicación práctica transversales a todas las especialidades, que pretenden fortalecer el desarrollo de las competencias del saber, saber-hacer y saber-ser, dentro del perfil de un servidor judicial idóneo y capaz de gerenciar los recursos humanos, físicos y tecnológicos de un despacho judicial, así como los procesos judiciales que le sean asignados por competencia, mediante la aplicación de técnicas de trabajo colaborativo en equipo, que le permitan decidir con eficiencia y eficacia los litigios puestos a su consideración bajo los principios de transparencia, probidad y ética judicial.

Esta etapa se cumplirá con el apoyo de módulos de análisis y aplicación a la práctica judicial y se desarrollarán para el efecto las siguientes actividades:

- ✓ Mesa Introductoria
- ✓ Análisis Individual
- ✓ Control de lectura
- ✓ Foro virtual
- ✓ Simulación de la evaluación oral
- ✓ Mesa de estudio
- ✓ Evaluación Oral

Etapa II. Formación Especializada: Dirigida a los aspirantes, en ejes temáticos específicos acorde con la especialidad del cargo para el cual hayan optado y que permitan fortalecer las competencias y conocimientos en las áreas específicas del derecho.

Se imparte esta formación a partir de ejes temáticos o módulos de análisis y aplicación práctica especializada y conllevan la ejecución de las siguientes actividades de los respectivos módulos o materiales académicos:

- ✓ Análisis Individual
- ✓ Control de lectura
- ✓ Foro virtual
- ✓ Pasantía virtual especializada
- ✓ Pasantía administrativa
- ✓ Simulación de la evaluación oral
- ✓ Mesa de estudio
- ✓ Evaluación Oral

Trabajo de Investigación

El Curso de Formación Judicial Inicial, además de perfeccionar el perfil del juez mediante el fortalecimiento de competencias, habilidades y destrezas para mejorar el quehacer judicial, pretende que los aspirantes a jueces y magistrados de la República, con sentido crítico, apliquen con solvencia el método de interpretación del precedente judicial, mediante la construcción y análisis de las líneas jurisprudenciales, como herramienta idónea para la resolución de los litigios puestos a su consideración. En tal sentido uno de los componentes del Curso de Formación Judicial Inicial es un trabajo de investigación basado en la jurisprudencia patria, con aplicación de las metodologías desarrolladas por la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla.

Módulos de formación

Los módulos de análisis y de aplicación a la práctica judicial que integran la parte general y especializada, incluyen temas cuidadosamente seleccionados, cuyos objetivos y metodología fueron validados en talleres realizados por la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", con los integrantes del Comité Académico y la Red de Formadores Judiciales, con la orientación de pedagogos, metodólogos, investigadores y autores de los planes y materiales educativos.

Pasantías: Las pasantías como ejercicio práctico de aplicación de los módulos de la parte general y especializada, requieren del diseño de actividades que simulen el trabajo judicial y que tengan como fin acercar al dicente al trámite procesal.

En el VII Curso de Formación se llevarán a cabo 2 tipos de pasantías:

Pasantías virtuales: Pretenden confrontar los conocimientos adquiridos de las temáticas judiciales generales y módulos especializados, con la realidad que se presenta en los despachos y actuaciones judiciales en cada una de las especialidades, mediante el contacto directo virtual de los discentes (pasantes), con las situaciones vividas en la práctica judicial, expedientes judiciales virtuales en las diferentes áreas (civil, penal, laboral, administrativo, etc.).

Pasantía administrativa presencial: Esta actividad pretende que los discentes estén en contacto directo con un despacho judicial, que conozcan la realidad administrativa que se presenta en los despachos bajo la orientación y evaluación de los jueces y magistrados.

6. PLANES DE ESTUDIO DEL CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL

Parte I. Formación General:

La parte general, es prerrequisito para cursar los módulos correspondientes a la parte especializada. El concursante que obtenga un puntaje inferior a 800 puntos o que pierda por inasistencia la parte general, no podrá pasar a la Parte Especializada del Curso de Formación Judicial Inicial.

En la parte general se realizarán seis (6) sesiones y se abordarán doce (12) temáticas, las cuales son:

- Argumentación Judicial
- Estructuración de la Sentencia
- Dirección del Proceso
- Juez Director del Despacho
- Interpretación Judicial
- Interpretación Constitucional
- Perspectiva de Género
- Ética Judicial

- Derechos Humanos y Control de Convencionalidad
- Debate Probatorio
- Acción de Tutela
- Habeas Corpus y Ley de Transparencia

Parte II. Formación Especializada: Dirigida a los aspirantes de cada una de las especialidades en ejes temáticos de interés, que buscan cualificar la práctica judicial.

En la parte especializada se abordarán seis (6) temáticas, divididas en tres (3) sesiones por cada una de las especialidades: Civil, Familia, Laboral, Contencioso Administrativo, Penal, Salas Disciplinaria y Salas Administrativas.

ESPECIALIDAD	PRIMERA (1ª) SESIÓN	SEGUNDA (2ª) SESIÓN	TERCERA (3ª) SESIÓN
Todas las Especialidad	<ul style="list-style-type: none"> • Módulo Especializado 1 • Módulo Especializado 2 	<ul style="list-style-type: none"> • Módulo Especializado 3 • Módulo Especializado 4 	<ul style="list-style-type: none"> • Módulo Especializado 5 • Módulo Especializado 6

Para los grupos de aspirantes a magistrados y magistradas de tribunal superior - sala de familia - jueces y juezas de familia del circuito y jueces y juezas promiscuos de familia; magistrados y magistradas de tribunal superior sala civil - familia, magistrados y magistradas de tribunal superior sala civil - familia - laboral, magistrados y magistradas de tribunal superior salas únicas y jueces y juezas promiscuos, se realizará una mesa adicional, abordando en total 8 temáticas en 4 sesiones presenciales.

Ver Anexo: Cronograma del Plan de Estudios

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

El trabajo de investigación está orientado al estudio sistemático de la jurisprudencia como método de interpretación a la identificación de la ratio decidendi y los obiter dicta, en la construcción de líneas jurisprudenciales, su interpretación y sustentación en el esquema de argumentación oral. Este se inicia con la escogencia del tema de investigación, en el momento de la inscripción del Curso de Formación, a través del aplicativo dispuesto para tal fin. La Escuela Judicial pondrá a disposición de los aspirantes, las temáticas con un cupo determinado, cada concursante podrá optar por un solo tema.

El trabajo de Investigación está conformado por los siguientes componentes:

1. Selección del Tema de Investigación
2. Estructuración del Tema de Investigación
3. Interpretación de la Jurisprudencia
4. Sustentación oral del Trabajo de Investigación

7. METODOLOGÍA

El VII Curso de Formación Judicial se impartirá conforme el diseño curricular y modelo pedagógico de la Escuela Judicial, en la modalidad B-learning, con actividades virtuales y presenciales, en la parte general y la especializada, a través de:

- ✓ Análisis de Jurisprudencia
- ✓ Mapas Conceptuales
- ✓ Formulación y resolución de casos
- ✓ Aprendizaje basado en problemas (ABP)

7.1. ACTIVIDADES VIRTUALES

1. Análisis individual del módulo
 - Lectura
2. Control de lectura
3. Foro Virtual
 - Estudio de casos y resolución de problemas
 - Análisis de jurisprudencia
4. Simulación Virtual de la evaluación
5. Pasantía Virtual Especializada (Elaboración de Autos y Sentencias)
6. Trabajo de Investigación
 - Selección del Tema de Investigación-Línea Jurisprudencial
 - Estructuración Línea: Construcción del nicho citacional y graficación de la línea jurisprudencial.
 - Interpretación de la Línea Jurisprudencial

7.2. ACTIVIDADES PRESENCIALES

1. Mesa introductoria
2. Mesas de estudio
3. Evaluaciones orales
4. Pasantías administrativas
5. Sustentación oral de la línea jurisprudencial

8. INTERVINIENTES EN CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL

A) FORMADORES

- ✓ Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado y Corte Constitucional.
- ✓ Jueces o Magistrados no concursantes de las diferentes especialidades, que integran la Red de Formadores de la Escuela Judicial y que no se encuentren impedidos para ser formadores.
- ✓ Magistrados de los Consejos Seccionales de la Judicatura y de las Direcciones Seccionales. Grupos Seccionales de Apoyo
- ✓ Consultores externos y autores de módulos y documentos de estudio

B) PERSONAL DE APOYO

- ✓ Personal de apoyo para el control y revisión de las distintas actividades
- ✓ Personal de apoyo para la resolución de peticiones y recursos
- ✓ Tutores para la elaboración del trabajo de Investigación.
- ✓ Coordinadores de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla.

C) CONCURSANTES O ASPIRANTES

Los concursantes o aspirantes serán los integrantes de la lista conformada por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, con las personas que superaron la Fase I del Concurso de Méritos.

9. DURACIÓN, MODALIDAD Y SEDES DEL CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL.

- A) DURACIÓN:** La duración del Curso de Formación Judicial Inicial será aquella que corresponda al cronograma que se entregará a cada uno de los participantes y se publicará en la página web de la Rama Judicial y de la Escuela Judicial.

B) MODALIDAD: La modalidad del curso será B- Learning es decir con unas actividades virtuales y otras presenciales.

C) SEDES: Las sesiones presenciales se desarrollarán en las sedes que determine la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, a partir del número de inscritos, la escogencia por parte de éstos de la sede que más les convenga, siempre en aplicación de criterios de eficiencia y eficacia en la inversión de los recursos asignados al Curso Concurso, lo cual significa que no se abrirán sedes en todas las ciudades dónde se aplicó la prueba de conocimientos ni dónde se haga la inscripción de los participantes.

Las sesiones virtuales se realizarán en el Aula del Campus Virtual que la EJRLB habilite o se contrate para el efecto.

D) INICIACIÓN DEL CURSO: El curso iniciará con las inscripciones, admisiones según las fechas señaladas en el cronograma que hace parte integral del presente acuerdo pedagógico.

E) ASPECTOS LOGÍSTICOS: Los gastos de desplazamiento, hospedaje y alimentación estarán a cargo de cada uno de los aspirantes, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, no asumirá ninguno de estos costos, como tampoco los que se ocasionen por servicio y atención médica derivada de los desplazamientos ni durante las actividades académicas presenciales, por tal razón cada aspirante debe acreditar al momento de su inscripción su calidad de afiliado o beneficiario del Sistema de Seguridad Social en Salud.

CAPITULO IV

DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS ASPIRANTES

1. DERECHOS

Los aspirantes en el desarrollo del Curso de Formación Judicial inicial tienen los siguientes derechos:

- a. Ser tratados como corresponde a su dignidad humana
- b. Expresar sus ideas de manera respetuosa, en tiempo oportuno y con la pertinencia relativa al tema tratado.
- c. Ser respetados por sus compañeros, formadores, tutores, coordinadores y por las personas vinculadas a la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".
- d. Ser informado clara y oportunamente sobre las normas que regulan el Curso de Formación Judicial Inicial y a saber quiénes son las autoridades responsables del CFJI.
- e. Conocer oportunamente los resultados de las calificaciones obtenidas en cada una de las etapas del CFJI y sobre los recursos que proceden.
- f. Presentar, de conformidad con las reglas del concurso, los recursos y reclamaciones respetuosas en relación con los resultados de las calificaciones del VII CFJI
- g. Recibir en el correo electrónico registrado en el formulario de inscripción, las credenciales de acceso para ingreso al Aula virtual de aprendizaje, que comprenden usuario y contraseña, los cuales son personales e intransferibles.
- h. Recibir información sobre el uso de las herramientas virtuales y la utilización del campus virtual donde se desarrollarán las actividades no presenciales del VII CFJI.
- i. Recibir respuesta oportuna a las solicitudes que haga a través de la plataforma virtual, sobre asuntos relacionados con el VII CFJI.

2. DEBERES

Son deberes de los discentes en el Curso de Formación las siguientes:

- a. Inscribirse oportunamente en la plataforma virtual y así formalizar su participación en el VII CFJI
- b. Ser agente activo de su proceso formativo
- c. Cumplir las normas contenidas en el presente Acuerdo Pedagógico, como reglamento del Curso de Formación Judicial Inicial.
- d. Tratar con respeto a los demás concursantes, formadores, tutores, coordinadores académicos y demás servidores de la Escuela Judicial quienes presten sus servicios con ocasión del desarrollo del curso de formación.
- e. Respetar la libertad de expresión, las ideas y las convicciones de los demás, evitando todo tipo de discriminación.
- f. Asistir puntualmente a todas actividades virtuales y presenciales, participando activamente en ellas.
- g. Participar en las actividades virtuales que hacen parte del VII CFJI y cumplir con las tareas y evaluaciones allí contempladas como son los controles de lectura, foros, chats, resolución de casos y problemas y demás actividades programadas.
- h. Asistir y presentar puntualmente todas las evaluaciones presenciales programadas.
- i. En caso de inasistencia a alguna de las actividades integrantes del CFJI, presentar oportunamente las justificaciones respectivas.
- j. Cuidar y preservar los bienes que la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, destine para la ejecución del curso de formación.
- k. Portar siempre en lugar visible, el carné que lo acredita como discente del Curso de Formación Judicial Inicial en todas las actividades que hagan parte de él.
- l. Acreditar al momento de la inscripción la calidad de afiliado o beneficiario del sistema de seguridad social en salud y garantizar la vigencia de la afiliación durante el Curso de Formación Judicial Inicial.
- m. Suministrar un correo electrónico y mantenerlo activo, para recibir las informaciones que la EJRLB le envíe sobre el desarrollo del curso y sus actividades.
- n. Seguir el protocolo establecido para comunicarse con **soporte de usuario** en el aula virtual.
- o. Proteger las credenciales de acceso al campus virtual, para evitar que terceros las utilicen indebidamente.

3. PROHIBICIONES

A todo discente le está prohibido:

- a. Incumplir los deberes y/o abusar de los derechos contenidos en el presente Acuerdo Pedagógico
- b. Sustraer o difundir documentos que sean soporte de evaluaciones de los componentes del curso de formación.
- c. Suplantar a un concursante o permitir ser suplantado en la presentación de una actividad académica presencial o virtual. Para las actividades virtuales la Escuela Judicial se apoyará en herramientas tecnológicas para detectar cualquier tipo de fraude.
- d. Realizar plagio en el trabajo de investigación.
- e. Abstenerse de todo comportamiento que interfiera en el normal desarrollo del curso o lesione la integridad de los demás participantes, directivos o coordinadores del Curso de Formación Judicial Inicial.
- f. Entregar a terceros las credenciales de acceso a campus virtual
- g. Utilizar equipos electrónicos durante las evaluaciones

CAPITULO V

PROCESO DE INGRESO AL VII CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL

1. INSCRIPCIONES

1.1. REGLAS PARA LA INSCRIPCIÓN

1.1.1 Quiénes pueden inscribirse

Los concursantes que superaron la prueba de conocimientos, la cual constituye la Fase I del Concurso de Méritos, convocado mediante el Acuerdo No. 9939 del 25 de junio de 2013, de conformidad con la información remitida por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

1.1.2 Procedimiento de inscripción

La Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, publicará en su página [web www.ejrlb.net](http://web.www.ejrlb.net) y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, el correspondiente **aviso** para que quienes según información suministrada por la Unidad de Administración de Carrera Judicial, superaron la Fase I del Concurso de Méritos, procedan a inscribirse en las citadas direcciones web, por medio del aplicativo dispuesto para tal fin, como requisito obligatorio para continuar en el Curso Concurso de Formación Judicial Inicial.

La inscripción deberá realizarse dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes a la publicación del aviso. La omisión de este deber determina el retiro del concurso.

Con el fin de completar el procedimiento de inscripción, cada concursante deberá diligenciar en el aplicativo dispuesto para tal fin, todos los datos que allí se establecen, y adjuntar los documentos que se relacionan:

- Foto a color, tipo carné, fondo blanco con medidas 3x4 en formato JPG
- Carné de la EPS en formato PDF
- Manifestación sobre la concurrencia de alguna circunstancia especial que deba ser tenida en cuenta por la Escuela Judicial, con sus respectivos soportes digitalizados, en formato PDF si a ello hubiere lugar, como en el caso de discapacidad, embarazo, objeción de conciencia, etc.

Al finalizar el proceso de inscripción, el aplicativo automáticamente enviará al correo electrónico registrado por el aspirante, la confirmación de su inscripción en el sistema.

1.1.3 ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL CURSO Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

En el proceso inscripción, los aspirantes deberán expresar la aceptación de las condiciones y reglas del curso de formación judicial inicial que como parte del proceso de selección para ingreso o ascenso por el Sistema de Carrera Judicial, ofrece la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”. La formalización se hará mediante la aceptación libre y voluntaria por parte del concursante de las reglas contenidas en el presente Acuerdo Pedagógico y la autorización a la Escuela Judicial del tratamiento de sus datos personales en los términos de la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

La no inscripción conlleva el retiro del Concurso de Méritos.

1.2 Circunstancias especiales

Los aspirantes en quienes concurra alguna condición especial, relacionada con la salud, discapacidad, libertad de culto o que implique impedimento para asistir a las actividades virtuales o presenciales del curso concurso, deberán manifestarlo y consignarlo en el formulario de inscripción, adjuntando de ser pertinente la prueba idónea de la circunstancia especial de que se trate. No serán consideradas las manifestaciones de circunstancias especiales que se informen con posterioridad a la inscripción a no ser que se trate de un hecho sobreviniente.

La EJRLB, resolverá de plano la solicitud mediante acto administrativo, aceptando o negando la situación especial y señalará las actividades supletorias que deba cumplir el aspirante y las condiciones en que deben desarrollarse.

1.3. Requisitos de la inscripción

- Diligenciar completamente el formulario de inscripción a través del aplicativo dispuesto para tal fin, en las fechas y en la forma indicada en el Capítulo V del presente Acuerdo Pedagógico.
- Adjuntar la documentación señalada en el presente Acuerdo Pedagógico para el perfeccionamiento de la inscripción al curso de formación judicial inicial.
- La aceptación libre y voluntaria por parte del concursante de las reglas contenidas en el presente Acuerdo Pedagógico por medio del aplicativo.
- Autorización a la Escuela Judicial para el uso de los datos personales en los términos de la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.
- Manifestación de concurrencia de circunstancias especiales, en caso de existir.

1.4 Admisión

La Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, revisará las inscripciones y el cumplimiento de los requisitos señalados y los anexos requeridos. Verificado el cumplimiento de los requisitos, procederá a expedir el respectivo carné a cada uno de los aspirantes.

Una vez admitido el aspirante, la EJRLB, le informará a cada discente y le enviará al correo electrónico registrado, el nombre de usuario y la clave para el ingreso al Aula Virtual del VII Curso de Formación Judicial Inicial, para habilitar su acceso a la plataforma.

CAPITULO VI

ASISTENCIA, INASISTENCIAS, EXCUSAS Y JUSTIFICACIONES

1. REGISTRO DE ASISTENCIA

Cada participante es responsable de hacer el registro de asistencia a las actividades presenciales, ante la persona encargada de esta labor, asignada por la Escuela Judicial. El proceso de registro de asistencia comenzará a las 7:45 am y se extenderá máximo hasta las 8:15 am; en la mañana, para el ingreso; para la salida entre las 12:00 m y 12:15 pm. En la tarde desde la 1:45 pm hasta las 2:15 pm., para la entrada y para la salida entre las 6 pm y 6:15 pm.

En las sesiones de evaluación oral, el registro de asistencia se hará en la forma indicada en el párrafo anterior para la entrada. Una vez terminada la presentación de la evaluación oral por parte de cada participante, deberá permanecer en el salón dónde se practique la evaluación. Una vez terminada la evaluación de todos los participantes, se procederá a hacer el registro de asistencia de salida. Quien se retire del salón antes de tiempo, sin autorización, se entenderá que no asistió a la evaluación.

El orden para presentar la prueba de evaluación oral será en orden alfabético, sin embargo, si los participantes lo solicitan, el Formador Evaluador podrá variar este orden para dar prioridad a personas con alguna necesidad especial.

2. ASISTENCIA

La asistencia al 100% de las sesiones programadas es obligatoria. La inasistencia por causas justificadas por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente probada, solo podrá ser igual al 20%. La causa de la inasistencia deberá ser acreditada dentro de los cinco (5) días siguientes a ésta.

3. JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIAS O NO PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES VIRTUALES.

La justificación de inasistencia o no participación de las actividades virtuales, con los respectivos soportes, deberá ser presentada a la Escuela Judicial, mediante el aplicativo dispuesto para tal fin, dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la realización de la actividad virtual o la mesa presencial, la Escuela Judicial, procederá a realizar el estudio de la misma y resolverá en el término de 10 días hábiles siguientes, sobre la aceptación o no de la justificación de que se trate.

Las excusas presentadas fuera del término establecido, no serán tenidas en cuenta por la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

En los eventos en los cuales la causa de la inasistencia se prolongue en el tiempo, el discente deberá informar esta circunstancia por medio del aplicativo dispuesto para tal fin. Con la solicitud se deberán cargar los documentos emanados de la autoridad o entidad competente que demuestren la existencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito alegada por discente y su cesación.

En caso de calamidad doméstica, que constituya fuerza mayor o caso fortuito, solo se aceptarán justificaciones cuando se trate de parientes dentro del 3º grado de consanguinidad o afinidad, en el caso de cónyuge o compañero permanente o cuando exista parentesco civil, para lo cual deberá aportarse el respectivo registro civil que acredite el vínculo.

Las incapacidades por enfermedad común, maternidad del discente, enfermedad grave o deceso de los familiares señalados en el inciso anterior, deberán ser expedidas o validadas por la correspondiente EPS.

4. MEDIDAS CORRECTIVAS

El Formador, tiene la facultad de tomar las medidas correctivas que considere necesarias, inclusive la del retiro de un discente de la sesión que corresponda cuando las circunstancias así lo ameriten, por la infracción a una prohibición o el grave comportamiento del concursante que interfiera con el normal desarrollo de la actividad académica. En estos casos el coordinador de la Escuela deberá levantar la respectiva acta.

5. RETIRO DE UNA ACTIVIDAD ACADÉMICA POR RAZONES DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

En caso que un participante deba retirarse de una actividad académica como mesa de estudio, evaluación o pasantía, informará al coordinador de la escuela judicial, quien autorizará el retiro previa consulta con el director o directora de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla. En todo caso, el concursante deberá acreditar la circunstancia dentro del término y con las formalidades previstas en el numeral 3 del Capítulo VI.

CAPITULO VII

SISTEMA DE EVALUACIÓN ACADÉMICA

1. NATURALEZA

Por disposición de la Ley 270 de 1996, Art. 168 y el Acuerdo de Convocatoria No. 9939 de 2013 el Curso de Formación Judicial Inicial tiene carácter eliminatorio y clasificatorio, por lo tanto, cada una de las actividades que se desarrollen deberán ser calificadas de conformidad a la tabla de equivalencias que se establezca en el presente acuerdo pedagógico.

2. FINALIDAD

Con la evaluación se pretende establecer el cumplimiento de los objetivos del curso a nivel individual en referencia con el grupo de participantes que aspiran a un mismo tipo de cargo y con base en parámetros objetivos, establecer un orden que permita conformar el registro de elegibles que privilegie el mérito y la escogencia de los mejores candidatos para ejercer la función judicial.

3. OBJETO DE LA EVALUACIÓN

- 3.1. Comprobar las competencias y habilidades del participante en la aplicación práctica de los contenidos temáticos de los módulos de la parte general y especializada.
- 3.2. Comprobar las competencias y habilidades del participante en la aplicación práctica de los conocimientos en el quehacer judicial, en las pasantías virtuales y administrativas.
- 3.3. Comprobar la competencia del participante en la construcción de líneas jurisprudenciales e interpretación de los precedentes judiciales y los distintos métodos de investigación, en el trabajo de investigación.

4. TIPO DE EVALUACIÓN

Las evaluaciones deberán realizarse con sujeción estricta a la programación fijada por la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”. Con el fin de fortalecer las habilidades y técnicas de la oralidad requeridas por los aspirantes en el ejercicio de su función judicial, se ha previsto la evaluación de todos los módulos, de las pasantías y de la sustentación del trabajo de investigación.

Para las actividades virtuales se llevarán a cabo evaluaciones en la plataforma virtual, para las actividades presenciales, las evaluaciones finales de cada módulo y la sustentación del trabajo de investigación, se realizarán de manera oral, según las tablas que se elaboren para el efecto.

Las calificaciones se realizarán en una tabla de evaluación, utilizando los factores de excelente, bueno, regular y deficiente, cada uno de estos ítems cuenta con un porcentaje, que luego son traducidos en números para arrojar la calificación final.

Durante las evaluaciones queda prohibido el ingreso de equipos electrónicos, dichos elementos quedarán en custodia de los coordinadores de la Escuela Judicial o del personal administrativo de apoyo dispuesto por la Escuela Judicial.

5. FACTORES DE LA EVALUACIÓN

5.1. Actividades objeto de evaluación

- 5.1.1. **CONTROL DE LECTURA:** Una vez culminado el análisis individual, el discente se encuentra preparado para que la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, aplique la evaluación virtual, denominada el control de lectura, que hace parte de la evaluación de cada uno los módulos. En esta actividad, se busca evaluar la apropiación del contenido

académico de los módulos subidos a la plataforma virtual.

La actividad del control de lectura se evaluará con el 15% del total del puntaje de la parte general del curso y el 10% del total correspondiente a la parte especializada del curso.

5.1.2. **FORO:** Esta actividad busca la participación de cada discente a fin de evidenciar, discutir, analizar, aclarar, profundizar, la apropiación del conocimiento de algunos conceptos, las temáticas, las teorías dogmáticas, las teorías judiciales y los casos por parte del discente, el cual podrá ejercitarla por medio del componente del foro virtual, en donde los concursantes desarrollará las actividades señaladas en cada módulo. Las actividades serán subidas al componente del foro virtual de manera que permita a los discentes, ubicarse, apropiarse, fortalecer y afianzar sus conocimientos del módulo de forma individual, ejerciendo efectivamente su rol activo en las actividades del plan de estudios.

La participación en el foro virtual se evaluará con el 10% del total de la parte general del curso y el 5% del total correspondiente a la parte especializada del curso. Se tendrá en cuenta el número de ingresos, el número de participaciones y el número de aportes.

Por número de ingresos, se entiende que el discente simplemente ingresa a la actividad y el sistema así lo registra, pero no realiza ninguna participación ni ningún aporte significativo.

Por número de participaciones, se revisarán los mensajes dejados en el foro asociados a entrega de actividades, aclaraciones sobre el desarrollo de una actividad, a preguntas académicas de forma, entre otros aspectos que no clasifiquen como aportes argumentados.

Por número de aportes, se revisarán los aportes que desde la disciplina y formación del discente respondan a lo solicitado para la discusión en el foro y que reúnan las características básicas de la argumentación jurídica requerida para la intervención.

5.1.3. **PASANTÍA VIRTUAL ESPECIALIZADA:** En las Pasantías virtuales, se pretende evidenciar con experiencias concretas el aprendizaje durante esta etapa, integrando las temáticas judiciales generales, sumado a los módulos especializados. Es así como se pretende confrontar los conocimientos adquiridos con la realidad que se presenta en los despachos y actuaciones judiciales en cada una de las especialidades, mediante el contacto directo virtual de los discentes (pasantes), con las situaciones vividas en la práctica judicial en las diferentes áreas (civil, penal, laboral, administrativo, etc.).

La Pasantía virtual se evaluará con el 10% del total del puntaje correspondiente a la parte especializada del curso.

En el desarrollo de las actividades virtuales, se verificará en línea la identidad del discente.

5.1.4. **PASANTÍA ADMINISTRATIVA PRESENCIAL:** Esta actividad pretende que los discentes estén en contacto directo con un despacho judicial y que conozcan la realidad administrativa que se presenta en estos sitios de trabajo, que se encuentran bajo la orientación y evaluación de los jueces y magistrados. Por esto, la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, con base en los módulos de juez director del despacho y de optimización del talento humano, programará visitas guiadas a distintos despachos, en el cual se trabajarán los temas relacionados con la administración del talento humano, cumplimiento de tareas, asignación de funciones, sistemas de información, sistema de audiencias, entre otras.

La Pasantía administrativa será presencial y se evaluará con el 10% del total correspondiente a la parte especializada del curso.

5.1.5. **EVALUACIÓN ORAL DE LAS MESAS DE ESTUDIO:** En esta actividad se busca evaluar la apropiación del conocimiento de los módulos de formación judicial por medio de un caso teórico-práctico integrado-integrador de evaluación oral, que recoja la evaluación de los módulos objeto de estudio, tanto de la parte general como en la especializada.

La evaluación oral de las mesas de estudio será presencial y se evaluará con el 50% del total de la parte general y especializada del curso.

5.1.6. TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

1ª etapa: Selección del tema de investigación

1. La selección del tema de Investigación, en esta etapa el aspirante elegirá de la lista que suministre la Escuela Judicial el tema de su trabajo. Habrá limitación en la asignación de temas, según el orden de inscripción.
2. La conformación del banco de temas por parte de la Escuela Judicial, se hará sobre temas relevantes para la función judicial de las distintas especialidades y de carácter general o transversal.
3. En el aula virtual se habilitará un aplicativo con los temas que pueden ser escogidos por los aspirantes y el proceso de asignación se hará conforme a las instrucciones del tutorial respectivo.

2ª etapa: Pasos para la estructuración del trabajo de Investigación

4. **Formulación del problema jurídico:** El aspirante debe identificar y formular el problema jurídico que pretende resolver en su investigación.
5. **Planteamiento de la tesis en que sustentará la línea jurisprudencial:** El discente debe plantear las dos posibles tesis de solución al problema jurídico formulado y definirá cuál de ellas defenderá en su trabajo de investigación.
6. **Construcción del nicho citacional e identificación de sentencias que lo conforman:** El dicente debe elegir las sentencias que hacen parte del nicho citacional, identificándolas según su lugar en la línea: (fundacional, hito, arquimédica, confirmadora de principio). Además debe identificar en cada una de las sentencias el método o los métodos de interpretación que utilizó la respectiva Corte para resolver el caso o la demanda de inconstitucionalidad o exequibilidad.
7. **Elaboración de la gráfica de la línea jurisprudencial:** El discente deberá graficar la línea jurisprudencial y para ello la plataforma habilitará una herramienta que permita hacer este ejercicio.

3ª etapa: Interpretación de la línea jurisprudencial

8. En la interpretación de la línea jurisprudencial, el aspirante deberá identificar la Ratio Decidendi y los métodos de investigación aplicados por la respectiva Corte, haciendo su propio aporte desde una visión crítica y constructivista, el cual deberá reflejar en un breve ensayo de máximo diez hojas tamaño carta, en letra Arial 12 a espacio y medio, que resuma su interpretación, dicho documento deberá ser cargado al aplicativo dispuesto para fin.

4ª etapa: Sustentación oral del trabajo de investigación

9. **Sustentación oral del trabajo de investigación:** El participante debe exponer su trabajo final en forma oral, que incluye explicación de la gráfica y la interpretación contenida en el ensayo.
10. **Evaluación integral de la línea jurisprudencial:** La evaluación final e integral de la línea de investigación, comprende las etapas previas de avance y la sustentación oral, según los porcentajes asignados a cada uno de los componentes.

5.2. COMPONENTES DE LA EVALUACIÓN

Parte General:

En la parte general se abordarán doce (12) temáticas, divididas en seis (6) sesiones, cada sesión tendrá una etapa virtual y una presencial (Evaluación), cuyo cómputo equivale al 50% del puntaje total del Curso de Formación Judicial Inicial.

➤ **Parte Virtual**

Foro Módulo I
Control de lectura Módulo I
Foro Módulo II
Control de lectura Módulo I

➤ **Parte Presencial**

Evaluación Oral

Parte Especializada:

En la parte especializada se abordarán seis (6) temáticas, divididas en tres (3) sesiones, cada sesión tendrá una etapa virtual y presencial (Evaluación y pasantías presenciales), cuyo cómputo equivale al 30% del puntaje total del Curso de Formación Judicial Inicial.

➤ **Parte Virtual**

Foro Módulo I
Control de lectura Módulo I
Foro Módulo II
Control de lectura Módulo I
Pasantía Virtual

➤ **Parte Presencial**

Pasantía Presencial
Evaluación Oral

Trabajo de Investigación:

El trabajo de investigación tendrá un equivalente del 20% del puntaje total del Curso de Formación Judicial.

6. EVALUACIONES SUPLETORIAS

En el caso en el que el aspirante no presente las evaluaciones en las fechas y horas dispuestas y acredite con suficiencia la existencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito y esta fuere aceptada por la Escuela Judicial, habrá lugar a la programación de evaluaciones supletorias, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Solicitud que deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la evaluación, por medio del aplicativo dispuesto para tal fin, adjuntando la prueba idónea de la fuerza mayor o caso fortuito.
- En los eventos en los cuales la causal de impedimento sea por incapacidad médica, maternidad del discente, enfermedad grave o muerte, cuando se trate de parientes dentro

del 3º grado de consanguinidad o afinidad, en el caso de cónyuge o compañero permanente o cuando exista parentesco civil, los discentes deberán informar esta circunstancia en el mismo aplicativo dispuesto para tal fin, anexando el registro civil para efecto de acreditar el parentesco y los documentos expedidos o validados por la correspondiente EPS.

- Una vez superada la causal de impedimento alegada para la no presentación de la evaluación, dentro de los cinco (5) días siguientes, el concursante deberá informar tal circunstancia por medio del aplicativo dispuesto para tal fin, cargando los documentos idóneos para demostrar la fecha en la cual cesó el impedimento.
- Acreditada una causal de justificación debidamente comprobada, aceptada por la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, ésta señalará la fecha, hora y lugar para la presentación de la evaluación supletoria, la cual será de carácter obligatorio para el discente so pena de reprobación de la prueba.

7. REGISTRO ACADÉMICO

Una vez resueltos los recursos interpuestos contra los resultados de la evaluación de todos los componentes del curso (o de la evaluación integral del curso), la escuela judicial conformará el respectivo registro académico con la totalidad de aspirantes que hayan superado esta etapa y lo remitirá a la Unidad de Carrera Judicial, para que adelante la consolidación de los puntajes de la etapa clasificatoria del proceso de selección.

8. RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES DEL CURSO DE FORMACIÓN

Los resultados y los puntajes correspondientes a la Parte General y Especializada del VII Curso de Formación Judicial, una vez finalizada la respectiva etapa, se darán a conocer mediante resolución expedida por la Escuela Judicial, la cual se notificará mediante fijación, durante cinco (5) días, en la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura (Palacio de Justicia), en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura y en la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co link Campus Virtual de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, “VII Curso de Formación Judicial Inicial para Jueces y Magistrados de la República en todas las especialidades” Promoción 2016-2017.

El mismo trámite se dará a las decisiones sobre la exclusión del VII Curso de Formación Judicial Inicial.

Los documentos relativos a las evaluaciones del curso de formación, así como los que constituyan el soporte técnico del mismo, tienen carácter reservado de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo artículo 164 de la Ley 270 de 1996.

9. RECURSOS

Contra los resultados de las evaluaciones del Curso de Formación Judicial Inicial solo procederá el recurso de reposición que deberá presentarse y sustentarse a través del aplicativo dispuesto para tal fin o de manera física ante la Escuela Judicial, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación de la respectiva resolución, así:

9.1. Contra los resultados de la parte general del Curso de Formación Judicial, sólo procederá el recurso de reposición cuando la calificación consolidada sea inferior a 800 puntos.

9.2. Contra los resultados finales del curso de formación judicial procederá el recurso de reposición frente a los diferentes componentes, siempre que no hayan sido recurridos en la oportunidad mencionada en el inciso anterior.

9.3. Procede el recurso de reposición contra los actos administrativos que resuelvan la exclusión o retiro del curso de formación del discente.

Se tendrá por presentado el recurso cuando el escrito y los anexos del caso, sean incorporados al aplicativo que se habilite para tal fin o al momento de ser radicado en físico ante la Escuela

Judicial o en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales respectivas.
La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura delega en la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, la competencia para resolver recursos y todas aquellas peticiones relacionadas con el desarrollo del VII Curso de Formación Judicial.

CAPÍTULO VIII MATERIALES ACADÉMICOS

La Escuela Judicial dotará a los participantes, sin costo alguno, de los materiales académicos y ayudas didácticas necesarias para el desarrollo de las actividades programadas. En desarrollo de la política institucional de “cero papel” adoptado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se procurará el suministro de materiales académicos, textos de aprendizaje y módulos temáticos en medio digital o virtual a través del campus y aula virtual dispuestos para el apoyo del curso de formación.

Es responsabilidad del discente disponer de los medios tecnológicos como computadores, tabletas, celulares de última tecnología o aquellas, que les permitan tener acceso a la plataforma del aula virtual, a fin de desarrollar las actividades académicas programadas por la Escuela Judicial.

El uso correcto y eficiente de los medios tecnológicos y académicos dispuestos en el aula virtual es responsabilidad de los concursantes, salvo circunstancias de fuerza mayor debidamente certificadas, atribuibles técnicamente a la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

CAPITULO XI

APROBACIÓN DEL CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL

1. APROBACIÓN

Para aprobar el curso concurso, es indispensable aprobar cada una de las fases previstas con un puntaje mínimo de 800 puntos en una escala de 1 a 1.000, y es prerrequisito cada una de ellas para avanzar en el curso, de manera que sólo los aspirantes que aprueben todas las fases y obtengan un puntaje final ponderado igual o superior a 800 puntos, continuarán en el proceso de selección e integrarán el correspondiente Registro Nacional de Elegibles.

La asistencia al 100% de las sesiones programadas es obligatoria. La inasistencia por causas justificadas por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente probada, solo podrá ser igual al 20%. La causa de la inasistencia deberá ser acreditada dentro de los cinco (5) días siguientes a ésta.

Para la consolidación de la calificación de cada una de las partes general y especializada del curso de formación, se aplicará la regla para la aproximación al número entero cerrado siguiente.

CAPITULO X

EXCLUSIÓN DEL CURSO DE FORMACIÓN

1. CAUSALES DE EXCLUSIÓN

Son causales de exclusión:

- 11.1.** La inobservancia del reglamento contenido en el presente Acuerdo Pedagógico, No. 9939 de 2013 y a los que expedida la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en cuanto incida en el normal desarrollo del curso de formación.
- 11.2.** Sustraer o difundir documentos que sean soporte de evaluaciones de los componentes del curso de formación.

- 11.3.** Suplantar a un concursante o permitir ser suplantado en la presentación de una actividad académica presencial o virtual.
- 11.4.** Realizar plagio en el trabajo de investigación

2. PROCEDIMIENTO

2.1. Los formadores Judiciales, Coordinadores Académicos y Administrativos, Integrantes de los Grupos Seccionales de Apoyo y de los Comités Nacional y Zonales de Necesidades, de Planificación y de Docencia y Autoevaluación de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” y en general los participantes que apoyen la realización del Curso de Formación Judicial Inicial, deberán levantar un acta informando al Director o Directora de la Escuela Judicial sobre la presunta irregularidad, proporcionando la plena identificación del discente implicado, con la información que sea pertinente.

2.2. En el acta se indicará el lugar, el tiempo y el modo de cómo ocurrieron los hechos y se informará el incumplimiento o infracción a la prohibición y adjuntará los medios de prueba. Con fundamento en el acta, la Escuela Judicial correrá traslado al concursante por el término de diez (10) días, para que ejerza el derecho de contradicción, en los términos ley.

2.3. La Escuela Judicial, mediante acto administrativo decidirá sobre la expulsión o permanencia del concursante en el curso de formación judicial.

2.4. Si los hechos dan lugar a una investigación de carácter penal o disciplinario se enviará copia de la actuación a las autoridades competentes.

CAPITULO XI COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Las informaciones generales relacionadas con el desarrollo del Curso de Formación Judicial Inicial, se harán mediante publicación en las Páginas Web www.ejrlb.net y Rama Judicial: www.ramajudicial.gov.co link Campus Virtual de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, “VII Curso de Formación Judicial Inicial para Jueces y Magistrados de la República en todas las especialidades” Promoción 2016-2017.

Todos los concursantes deberán registrar al momento de su inscripción, además de su dirección y teléfono de contacto, una dirección electrónica con el fin de enviarles por este medio las informaciones de carácter individual y es su deber informar sobre cualquier cambio en las mismas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los veinticuatro (24) días del mes Junio del año dos mil dieciséis (2016).

GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO
Presidenta

*Anexo: Al Presente Acuerdo Pedagógico se anexa el cronograma del VII Curso de Formación Judicial Inicial, cuyos tiempos se encuentran supeditados a los tramites de contratación que se adelantan en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDO No. PSAA16-10535
Junio 27 de 2016

“Por medio del cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Jurisdicción
Contencioso Administrativa”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en
los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en sesión del 22
de junio de 2016

ACUERDA

CAPITULO I.

MEDIDAS DE CREACION DE CARGOS EN DESCONGESTION

ARTICULO 1º. *Creación de cargos en el Consejo de Estado.* Crear con carácter transitorio, a partir del 5 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2016 en el Consejo de Estado los siguientes cargos:

SECCIÓN PRIMERA:

- a. Un (1) cargo de Profesional Especializado grado 33, en cada uno de los despachos de Magistrado de la Sección.
- b. Dos (2) cargos de Auxiliar Judicial 2 y dos (2) cargos de Escribiente, en la Secretaría de la Sección.

ARTICULO 2º. *Despachos de Magistrado de descongestión.* Crear transitoriamente, a partir del 5 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2016, una (1) Sala de Descongestión de Tribunal Administrativo para la atención de los procesos del sistema escrito, conformada por tres (3) despachos, cada uno integrado por un (1) cargo de Magistrado, un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 1 y un (1) cargo de Abogado Asesor grado 23.

Parágrafo.- La sala iniciará su funcionamiento en la ciudad de Bogotá. El Consejo Superior de la Judicatura podrá reubicar esta sala en cualquier otra ciudad de los distritos judiciales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de acuerdo con las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 3º.- *Remisión de procesos de Tribunal Administrativo.* La sala de descongestión de Tribunal Administrativo conocerá en primer término de los asuntos del sistema escrito para fallo que le sean remitidos por los Tribunales Administrativos, de acuerdo con la siguiente relación:

Tribunal que remite procesos para fallo	Procesos a remitir por cada Tribunal
Huila	316
Valle del Cauca	276
Cauca	100

Parágrafo.- El Consejo Seccional de Bogotá realizará el seguimiento a la implementación y cumplimiento de metas de esta medida de descongestión para la atención de los procesos del sistema anterior a la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO 4º. *Despacho de Juzgado Administrativo de Descongestión.* Crear transitoriamente, a partir del 5 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2016, un (1) Juzgado Administrativo de descongestión para procesos del sistema escrito, cada uno conformado por un (1) cargo de Juez, un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16 y un (1) Escribiente.

Parágrafo 1º.- El despacho iniciará su funcionamiento en la ciudad de Bogotá. La Sala Administrativa podrá reubicarlo en cualquier otro circuito, de acuerdo con las necesidades del servicio.

Parágrafo 2º. El Tribunal Administrativo de Cundinamarca será el competente para la provisión del cargo de juez de descongestión.

Parágrafo 3º.- La segunda instancia de los procesos corresponderá al Tribunal Administrativo de la sede del despacho de origen.

ARTÍCULO 5º.- *Remisión de procesos.* El Juzgado Administrativo de descongestión conocerá de los asuntos del sistema escrito para fallo que les sean remitidos de los Juzgados Administrativos, de acuerdo con la siguiente relación:

Juzgados que remiten procesos para fallo	Total procesos a remitir por cada circuito
Ibagué	50
Pasto	50
Montería	67
Medellín	118

Parágrafo.- El Consejo Seccional de Bogotá realizará el seguimiento a la implementación y cumplimiento de metas de esta medida de descongestión para la atención de los procesos del sistema anterior a la Ley 1437 de 2011.

CAPITULO II. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 6.- *Alcance de la competencia para fallo.* Los despachos que reciben procesos del sistema escrito, según lo dispuesto en el presente acuerdo, atenderán durante el término de vigencia de la medida, las decisiones concernientes a aclaración, corrección y adición.

Parágrafo.- Una vez proferido el fallo se remitirá al despacho de origen para su notificación y demás actuaciones subsiguientes, con el apoyo de las respectivas Direcciones Ejecutivas Seccionales.

ARTÍCULO 7.- Selección de Procesos. Las respectivas secretarías de los Tribunales Administrativos y Juzgados Administrativos permanentes seleccionarán, del más reciente al más antiguo, los procesos del sistema escrito únicamente en estado de fallo a remitir a la Sala de Descongestión, de que trata el presente Acuerdo, para su reparto equitativo entre los despachos judiciales receptores. Con el mismo criterio, se hará la remisión de los procesos de los despachos de juzgados administrativos al juzgado de descongestión.

Parágrafo 1º.- Junto con el paquete de procesos a remitir, la Secretaría incluirá una relación de los mismos en estricto orden cronológico que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: fecha de radicación, despacho de origen, clase de proceso, tema, código de identificación del proceso, identificación de las partes y número de cuadernos y de folios. Dicha relación será diligenciada en tres copias: la primera para el archivo del Despacho que remite, la segunda para la Dirección Seccional respectiva y la tercera para adjuntarse al paquete de procesos que reciba el Juzgado destinatario.

Parágrafo 2º.- A fin de garantizar el derecho de defensa de las partes, las mencionadas Secretarías, oficinas de apoyo y/o despachos, informarán por los medios legales pertinentes a éstas y a sus apoderados el hecho de haber incluido el respectivo proceso en la medida de descongestión.

Parágrafo 3º.- Se excluyen de la remisión los procesos que corresponden a acciones populares, de grupo, cumplimiento y constitucionales.

ARTÍCULO 8.- Metas. Cada Magistrado de descongestión para la Jurisdicción Contencioso Administrativa deberá proferir mensualmente un mínimo de 41 fallos mensuales.

La meta a cumplir por el Juzgado de descongestión que se crea mediante el presente acuerdo será de 51 procesos mensuales.

ARTÍCULO 9.- Informes al SIERJU. Los despachos de descongestión reportarán la gestión judicial del mes inmediatamente anterior al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial – SIERJU – dentro de los primeros tres (3) días de cada mes y se regirán por los acuerdos que reglamentan dicho sistema, exceptuando la periodicidad.

Parágrafo 1º.- El incumplimiento en el reporte mensual o la meta de la gestión acarreará inmediatamente la terminación de la medida.

Parágrafo 2º.- La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará seguimiento al cumplimiento de la anterior meta y presentará el respectivo informe mensual al Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término señalado en el inciso primero de este artículo.

ARTÍCULO 10.- Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura de Bogotá y las de los distritos remitentes de procesos en estado de fallo supervisarán y verificarán el cumplimiento de estas medidas, especialmente que se remitan inmediatamente los procesos que cumplan con las características descritas en este acuerdo.

ARTÍCULO 11.- *Disponibilidad presupuestal.* La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Direcciones Seccionales de Administración Judicial expedirán los correspondientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal para la creación de las medidas establecidas en el presente Acuerdo, que garanticen los recursos necesarios.

ARTÍCULO 12.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintisiete (27) días del mes de Junio del año dos mil dieciséis (2016).

GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO
Presidenta